

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del seis de junio de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

- 1.- Oficio 730 del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual propone se prorrogue su habilitación a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, para que con su mismo carácter de **Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria** Proyectista en la propia Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga su habilitación a la licenciada Reyna Elizabeth de la Cruz González, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando

funciones de Secretaria Proyectista en la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil diecisiete.-----

2.- Oficio 165/2017 del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para **que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe** realizando funciones de Secretario de Acuerdos en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de junio de dos mil diecisiete.-----

3.- Oficio sin número del dos de junio de dos mil diecisiete, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se prorrogue su habilitación al licenciado Alfredo Israel Jaramillo **Araiza, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”** continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga su habilitación al licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-----

4.- Oficio 1885/2017 del dos de junio de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Norma García Aparicio, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Norma García Aparicio, su nombramiento de Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de junio de dos mil diecisiete.-----

5.- Oficio 366/2017 del ocho de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, mediante el cual propone se prorrogue a José Arturo Escorza Huizar, su nombramiento de Oficial Judicial “B”, en el propio Juzgado. Conste.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que se hace, se proroga a José Arturo Escorza Huizar, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de mayo de dos mil diecisiete.-----

6.- Oficio 98/2017 del dos de junio de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Estado, mediante el cual propone se prorogue a la licenciada Nubia Yesenia Salvador Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga a la licenciada Nubia Yesenia Salvador Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar, (CECOFAM) Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintisiete de mayo de dos mil diecisiete.-----

7.- Oficio 279/2017 del dos de junio de dos mil diecisiete, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorogue a Teresa de Jesús Vargas Ibarra, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Teresa de Jesús Vargas Ibarra, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina, adscrita a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de mayo de dos mil diecisiete.-----

8.- Oficio sin número de dos de junio del dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Adriana del Pilar Nájera Perales, su nombramiento de Oficial **Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.**---

ACUERDO.-Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Adriana del Pilar Nájera Perales, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil diecisiete.-----

9.- Oficio 169/2017 del cinco de junio de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Samantha Gricelda Martínez Molano, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Samantha Gricelda Martínez Molano, su nombramiento de Auxiliar Jurídico interina en las Salas de Audiencias, con cabecera en esta Ciudad, perteneciente a la Primera Región Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del trece de junio de dos mil diecisiete.-----

10.- Expediente personal del licenciado Guadalupe Yhovani Cortez Charles, Jefe de Departamento adscrito a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, del cual se advierte que su nombramiento concluye el seis de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, por existir vacante con motivo de la designación del licenciado Francisco Javier Casanova Lira, aunado a la propuesta que se hace, además de que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para el puesto, se nombra en definitiva al licenciado Guadalupe Yhovani Cortez Charles, Jefe de Departamento y se le adscribe a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del seis de junio de dos mil diecisiete.-----

11.- Oficio 545 del cinco de junio de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Alma Elizabeth Herrera Martínez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Secretaria Proyectista en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta planteada y en razón de la incapacidad médica otorgada a la licenciada Verónica Lira Rojo, se habilita a la licenciada Alma Elizabeth Herrera Martínez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el periodo comprendido del siete de junio al veinte de agosto de dos mil diecisiete.----

12.- Escrito del dos de junio de dos mil diecisiete, de la C.P. Marissa Tovar Velázquez, Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día siete de junio del año en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la C.P. Marissa Tovar Velázquez, Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día siete de junio de dos mil diecisiete; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

13.- Oficio 642/2017 del dos de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita le sea reprogramada la licencia otorgada por el día ocho de junio en curso, para llevar a cabo la entrevista ante los Consejeros de la Judicatura del Estado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta que por acuerdo del diez de abril del año en curso, se dio inicio al procedimiento de ratificación de la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, habiéndose señalado las once horas del ocho de junio en curso, para llevar a cabo la entrevista ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, y en virtud de que tiene programada audiencia de juicio como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Zona Norte, correspondiente al Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, y a fin de no entorpecer la administración de justicia, se estima procedente reprogramar la aludida entrevista para las once horas con treinta minutos del próximo dieciséis de junio del presente año; y una vez concluida ésta, deberá presentar la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; consecuentemente, se deja sin efecto la licencia otorgada a la servidora judicial, por el día ocho de junio en curso; debiendo al respecto la Juez referida, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo.-----

14.- Escrito del cinco de junio de dos mil diecisiete, de Ellis Martha **Francisca Juárez Salazar, Oficial Judicial "B" adscrita** a la Sala Regional Victoria, mediante el cual solicita licencia con goce de

suelo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, de conformidad además con el artículo 86, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ellis Martha Francisca Juárez Salazar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Regional Victoria, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del doce al dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-----

15.- Escrito del cinco de junio de dos mil diecisiete, de María de **Jesús Castro Sánchez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar**, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un mes.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a María de Jesús Castro Sánchez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un mes, con efectos a partir del cinco de junio de dos mil diecisiete.-----

16.- Oficio 670/2017 del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Diana Edith Hernández Álvarez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, mediante el cual solicita se autorice el disfrute de una semana correspondiente a su primer periodo vacacional del año que transcurre.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a las razones que hace valer en su oficio de cuenta, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Diana Edith Hernández Álvarez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, para que del veinticinco al treinta de junio de dos mil diecisiete, disfrute de una semana correspondiente a su primer periodo vacacional del presente año.-----

17.- Oficio 1238/2017 del cinco de junio de dos mil diecisiete, del licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día nueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial , por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al taller sobre “Juicios Orales Mercantiles” a impartirse en el auditorio del Poder Judicial del Estado, se concede al licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez

Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día nueve de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos, para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

18.- Escrito recibido el uno de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada Verónica Macías Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día cinco de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, además cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Verónica Macías Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día cinco de junio de dos mil diecisiete; debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

19.- Escrito del cinco de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial , a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del quince de junio de dos mil diecisiete.-----

20.- Escrito del uno de junio de dos mil diecisiete, de María Antonia **Valdez Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial,** mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial , a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a María Antonia Valdez Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Judicial, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del uno de junio de dos mil diecisiete.-----

21.- Escrito del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del licenciado José Manuel Arreola Requena, Secretario de Acuerdos habilitado para realizar funciones de Proyectista, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por los días cinco y seis de junio en curso.-----

ACUERDO.- conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que es para estar en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se concede al licenciado José Manuel Arreola Requena, Secretario de Acuerdos habilitado para realizar funciones de Proyectista, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días cinco y seis de junio de dos mil diecisiete.-----

22.- Oficio 126 del uno de junio de dos mil diecisiete, del licenciado **Héctor Guadalupe Briones Herrera, Oficial Judicial "B"** en funciones de Secretario de Acuerdos comisionado al Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de seis meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 90 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, aunado a que contiene el visto

bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Héctor Guadalupe Briones Herrera, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretario de Acuerdos comisionado al Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, con efectos a partir del siete de junio de dos mil diecisiete.-----

23.- Escrito del cinco de junio de dos mil diecisiete, de Enriqueta Mariscal Marín, Oficial de Mantenimiento adscrita al Departamento de Servicios Generales, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a Enriqueta Mariscal Marín, Oficial de Mantenimiento adscrita al Departamento de Servicios Generales, licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, comprendido del trece al dieciséis de junio de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

24.- Escrito del uno de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada **Mónica Patricia Pérez Moreno, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial**, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción V, del Reglamento de las

Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veinticinco años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada Mónica Patricia Pérez Moreno, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días, comprendido del cinco al ocho de junio de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

25.- Oficio 1405/2017 del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual remite **incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de Itzamara Estefanía Buenfild Montoya**, Auxiliar Administrativo adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de Itzamara Estefanía Buenfild Montoya, Auxiliar Administrativo adscrita a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, por los días veintinueve y treinta de mayo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

26.- Oficio 227/2017 del treinta de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remite **incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Rómulo**

Alejandro Navarro Escalante, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Rómulo Alejandro Navarro Escalante, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de cinco días, comprendido del veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

27.- Oficio 72/2017 del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Roberto León Vázquez, Actuario adscrito al referido órgano administrativo, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Roberto León Vázquez, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de siete días, comprendido del veintinueve de mayo al cuatro de junio de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 207/2017 del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de catorce días, comprendido del veinticinco de mayo al siete de junio de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Oficio 337/2017 del treinta de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos del referido Juzgado, por el término de doce días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de doce días, comprendido del treinta de mayo al diez de junio de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

30.- Propuesta de la Comisión de Modernización y Servicios para suprimir de las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales publicadas en el portal de internet del Poder Judicial del Estado los nombres de las partes en juicio.-----

ACUERDO.- Vista la propuesta de la Comisión de Modernización y Servicios para suprimir de las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales publicadas en el portal de internet del Poder Judicial del Estado los nombres de las partes en juicio; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la

Federación, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º Constitucional, en materia de transparencia y acceso a la información; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. En ese mismo sentido, y de manera particular, para lo que corresponde a nuestra Entidad Federativa, se establecen, en el párrafo 1 del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas (publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial del Estado) los correlativos sujetos obligados, señalándose al efecto a este Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- Asimismo, este Poder Judicial del Estado, como sujeto obligado debe transparentar y permitir el acceso a la información que posee, al tiempo que debe proteger los datos personales que obren en su poder, según lo dispone el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

---- III.- Igualmente, dentro de las obligaciones específicas establecidas en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Poder Judicial deberá transparentar las resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, sin hacer públicos los datos personales de las partes, salvo que exista el consentimiento por escrito de las mismas. Lo cual implica que se deberán generar versiones públicas de las resoluciones que se dicten en el Poder Judicial; entendiéndose por versión pública el

documento que genera eliminando y omitiendo las partes o secciones clasificadas, a efecto de proteger los datos personales de las partes y terceros en un procedimiento judicial. Por su parte, la fracción III del referido artículo, mandata para que el Poder Judicial publique las listas de acuerdos; sin embargo, dicha obligación debe ser armónica con la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.-----

---- Si bien, el portal de internet del Poder Judicial del Estado permite un acceso público a la lista de acuerdos de juzgados y salas, brindando así un servicio de comunicación electrónica al sector que es parte de un proceso judicial; actualmente esa difusión debe sujetarse a las nuevas disposiciones sobre protección de datos personales que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (publicada el 26 de enero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación), lo que implica que de conformidad con el artículo 6 del ordenamiento en cita, el Estado debe garantizar la privacidad de los individuos y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, evitando así la exposición indiscriminada de datos personales que puedan ser utilizados para fines abusivos y contrarios a la ley de la materia. Aunado a lo anterior, el segundo párrafo del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros." (Énfasis añadido).-----

---- IV.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en el artículo 3, fracción XII, define como dato

personal cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas, para identificarla; por su parte, la diversa fracción XVIII señala que la información confidencial son los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; además esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.-----

----- Por su parte el numeral 120 de la multicitada Ley de Transparencia dispone expresamente que respecto a la información confidencial que se encuentre en posesión de los entes públicos, no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales. De lo anterior, se considera que las listas de acuerdos que se publican en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, al contener los nombres de las partes en juicio, afecta el derecho a la protección de datos personales, al someterlos a una sobre exposición pública. Pero además, las listas de acuerdos, publicadas en el portal, al contener precisamente los nombres de las partes, hacen posible que se relacione e identifique a las partes en juicio con todo el contenido de la versión pública de las resoluciones que se dicten, pues éstas deben contener el número de expediente del juzgado o toca de apelación que les es asignado al radicarse.-----

----- Por último, es importante señalar el contenido del artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, pues de éste se deduce que los órganos jurisdiccionales deben publicar la lista de acuerdos, debiendo contener ésta diversos elementos, entre otros, los nombres de las partes; pero tal disposición sólo señala que la referida lista de acuerdos “se fijará

todos los días en el mismo lugar de la Secretaría de cada Tribunal, el cual *deberá ser de fácil acceso y visibilidad para los interesados*” es decir, en los estrados del órgano jurisdiccional; la finalidad de esa publicación es, entre otras, atento a lo establecido en el diverso artículo 63 del referido código procesal, servir como medio oficial de notificación. En ese sentido, la publicación de las listas de acuerdos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, no tiene un efecto vinculante en el juicio, por lo que el determinar suprimir los nombres de las partes de dicha lista no agravia lo contenido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado y por el contrario, continuar difundiendo los sí puede afectar derechos de las personas cuya identidad se hace pública mediante esta publicación electrónica. Cabe señalar que si bien es cierto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establece como una de las obligaciones de los Jueces, la de remitir diariamente al Supremo Tribunal de Justicia copia de la lista de acuerdos, así como el archivo digital correspondiente, a la Dirección de Informática, a efecto de que se publique la citada información en la página web de este Tribunal de Justicia, tal disposición debe interpretarse en sentido armónico con las ya referidas disposiciones, tales como el segundo párrafo del artículo 16, de la Constitución General de la República; artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3, fracciones XII y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, relativos a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Además que dicha publicación de las listas de acuerdos en el portal electrónico de este Poder Judicial, se continuará realizando con la única salvedad de reservar el nombre de las partes en juicio, salvo consentimiento expreso de éstos en términos de los artículos 68, párrafo segundo, y 120 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos artículos 120 párrafo primero, y 127 de la Ley de la materia para el estado, además, se reitera, tal publicación electrónica de las listas de acuerdos no tiene un efecto vinculante en el juicio, como sí lo tiene el realizado de manera física en la Secretaría de cada Tribunal.-----

----- En razón a lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se estima pertinente suprimir los nombres de las partes de las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales que se publican en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a efecto de garantizar el derecho a la protección de datos personales de los particulares en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las consideraciones y fundamentos señalados en el presente acuerdo.-----

----- Segundo.- Para su conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese mediante oficio a los integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.”-----

31.- Propuesta del Magistrado Presidente para la creación de una plaza de Juez de Control en la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Que el Congreso del Estado, mediante Decreto número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince, emitió la Declaratoria que establece la implementación del

Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado. Declaratoria que determina la incorporación en su totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales en las Seis Regiones Judiciales del Estado, a partir del día trece de junio de dos mil dieciséis. En este contexto, considerando que es necesario contar con el personal necesario en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado al incremento de la carga laboral en dicho Sistema en la Tercera Región Judicial, se autoriza para tal fin, la creación de una plaza de Juez de Control en la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

32.- Oficio 232 y anexo, del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo del treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al licenciado Abelardo Ibarra Torres.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Secretario General de Acuerdos, comunicando que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno de fecha treinta de mayo del presente año, se nombró al licenciado Abelardo Ibarra Torres, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, dejando reservada a este Consejo de la Judicatura los efectos y la adscripción del Juez aludido; en ese sentido, y toda vez que en esta propia fecha este Órgano Colegiado determinó crear una plaza de Juez de Control en la Tercera Región Judicial, se estima pertinente adscribir al servidor judicial en mención, a la referida Región Judicial, con cabecera en Matamoros; en la inteligencia, que su nombramiento como Juez de Control, así como su adscripción, son con efectos a partir del uno de junio de dos mil diecisiete.-----

33.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Secretario Proyectista del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por la de Auxiliar Jurídico del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y se nombre en la misma a la licenciada Theizy Urbina Velázquez.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aunado a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Secretario Proyectista del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros por la de Auxiliar Jurídico del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, por otra, atento a la propuesta que hace la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante oficio 218/2017, amén de que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción en la plaza que se transforma a la licenciada Theizy Urbina Velázquez, con efectos a partir del doce de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja como Oficial Judicial "B" en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial.-----

34.- Oficio CJ-CJPJE-51/2017 del uno de junio de dos mil diecisiete y anexos, de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del treinta de mayo pasado, relativo a la reinstalación de Martha Elena y Norma Alicia ambas de apellidos Castillo Pérez, como

Oficial Judicial “A” y Oficial Judicial “B”, respectivamente,
adscritas a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo
Tribunal de Justicia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura, informando que no se llevó a cabo la reinstalación de Martha Elena y Norma Alicia, ambas de apellidos Castillo Pérez, como Oficial Judicial “A” y Oficial Judicial “B”, respectivamente, adscritas a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en virtud de que no comparecieron las referidas servidoras judiciales.-----

35.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta de mayo de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión contra la resolución que niega la suspensión definitiva, dentro del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto número CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por la quejosa contra la resolución que niega la suspensión definitiva en el incidente de suspensión y acompañando copia simple del escrito de expresión de agravios.-----

36.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que decreta el

sobreseimiento en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL y sus acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal del auto que se notifica.-----

37.- Oficio 20329/2017 presentado el uno de junio de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la sentencia que se notifica.-----

38.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dos de junio de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, derivado del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la sentencia que se notifica.-----

39.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite la ampliación de la demanda, en el Juicio de Amparo

Indirecto CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite la ampliación de la demanda de garantías, y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas del veinte de junio de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la audiencia constitucional.-----

40.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dos de junio de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

41.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dos de junio de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que

niega al quejoso la suspensión provisional en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CONFIDENCIAL del cinco de junio en curso. Por último, se toma conocimiento de que a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, tuvo verificativo la audiencia incidental.-----

42.- Escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de su expediente personal a efecto de ser exhibida, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 3º, párrafo tercero, 12 y 121 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, téngase al compareciente por hecha su solicitud; y expídase copia certificada del expediente personal en los términos solicitados, debiendo dejar constancia de su recibo para los efectos legales conducentes.-----

43.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el cinco de junio de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja

administrativa contra las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, la primera en la época de los hechos Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y, la segunda, actualmente titular del referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Se tiene por recibido el Dictamen en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado, en razón de que, primero, como lo señala la diversa Juez Ana Victoria Enríquez Martínez, existió presunta dilación por parte de la licenciada Karla Karina Trejo Torres, al ser presuntamente omisa en dar el impulso procesal relativo al proceso; primero porque fue una observación de la Dirección de Visitaduría Judicial de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis y, segundo, que el último proveído ordenado dentro del Juicio, data del mes de julio de dos mil dieciséis, y que no fue hasta el treinta de enero del año que transcurre que la actual titular de dicho Juzgado proveyera, de oficio, lo conducente, de ahí que sea evidente la presunta falta de impulso procesal a que se encontraba la Juzgadora señalada por ser asuntos relacionados con menores de edad. Por otra parte, del informe de la Dirección de Visitaduría Judicial, se desprende, que de igual forma, la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, incurrió en presunta responsabilidad administrativa, y se considera así, pues el segundo párrafo del capítulo de hechos de la demanda inicial, la actora alude haber promovido providencias precautorias sobre alimentos, bajo el expediente CONFIDENCIAL, donde se fijó el treinta por ciento del salario y demás prestaciones que percibe el demandado ante el propio órgano jurisdiccional, sin embargo, el decreto del tres de julio de dos mil catorce, pronunciado por la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, omite

prevenir al accionante para exhibir las constancias que justificaran este hecho, atendiendo a los artículos 247, 248 y 252, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, desde inicio del proceso, no se han fijado las Reglas de Convivencia, siendo que son actuaciones elementales para tutelar el interés del menor; por tanto, esta Comisión considera que tales situaciones pueden constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, la primera en la época de los hechos Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y, la segunda, actualmente titular del referido órgano jurisdiccional. En consecuencia, al tenerse conocimiento que la licenciada Karla Karina Trejo Torres, a la fecha es Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, gírese despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, en el domicilio oficial que corresponde a la Sala de Audiencias de la Sexta Región Judicial, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del

invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Asimismo, gírese despacho al Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, a efecto de que notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, en su carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del referido Distrito Judicial, en los términos señalados en el párrafo que antecede, con la salvedad de que se le concede el término de cinco días más dos por razón de la distancia para que manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan. Por último, de oficio se tienen anunciados como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio CONFIDENCIAL recibido el siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y anexo consistente en copias certificadas que obran dentro del expediente CONFIDENCIAL; b) oficio número CONFIDENCIAL, signado por el Director de Visitaduría Judicial recibido el siete de marzo del presente año; así como los anexos consistentes en acta circunstanciada de visita especial del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, realizada por el Visitador Judicial Carlos Gabriel Castillo Villanueva; y, copias certificadas del expediente CONFIDENCIAL; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina recibido el día cinco de junio del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

44.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, recibido el cinco de junio de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja

administrativa contra las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, la primera en la época de los hechos Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y, la segunda, actualmente titular del referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Se tiene por recibido el Dictamen en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado, en razón de que, existió presunta dilación por parte de la licenciada Karla Karina Trejo Torres al ser presuntamente omisa en dar el impulso procesal relativo al proceso; primero porque fue una observación de la Dirección de Visitaduría Judicial de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis y, segundo, que el último proveído ordenado dentro del Juicio, data del mes de julio de dos mil dieciséis, y que no fue hasta el treinta de enero del año que transcurre que la actual titular de dicho Juzgado proveyera, de oficio, lo conducente, de ahí que sea evidente la presunta falta de impulso procesal a que se encontraba obligada la Juzgadora señalada por ser asuntos relacionados con menores de edad. Por otra parte, del informe de la Dirección de Visitaduría Judicial, se desprende, que de igual forma, la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, incurrió en presunta responsabilidad administrativa, y se considera así, pues una vez que ésta fue designada como titular de dicho juzgado, pronunció diversa determinación (30 de enero 2017), ordenando regularizar el procedimiento al no haber declarado la rebeldía de la parte demandada, empero, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, fecha en la cual se constituyó el visitador a practicar la visita encomendada, se emitió acuerdo para garantizar el interés superior del menor, dictando medidas relativas a la práctica del estudio de campo en materia de trabajo social en el domicilio

de las partes, requiriendo además a la actora justifique los gastos que realiza por concepto de alimentos en representación de los infantes; cabe destacar, que una vez que el visitador judicial solicitó el expediente CONFIDENCIAL, e imponerse del mismo, no se había dictado el auto comentado, y fue en ese acto en que se pronunció, en razón de que la Juez, advirtió que se revisaría el proceso, por lo que solicitó las actuaciones judiciales en comento para emitir el dicho proveído, circunstancia que se corrobora con la copia certificada del mismo y la lista de acuerdos del día veintiuno de febrero del presente año, fecha en que fue practicada la visita. Así también, se advirtió que existe la solicitud de la providencia precautoria de alimentos a través de su representante legal, sin embargo, la autoridad judicial actualmente cuenta con notoria dilación para recabar las probanzas indispensables y fijar el porcentaje de la pensión provisional a favor de los menores de edad, esto, en razón que únicamente se ha rendido la prueba testimonial desahogada el tres de octubre de dos mil catorce, siendo notoria la desatención al seguimiento del oficio CONFIDENCIAL signado por el Juez Menor Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Llera, quien en cumplimiento al despacho CONFIDENCIAL, giró oficio a la fuente de trabajo del deudor alimentista, al dejar de requerir a la parte actora, con el propósito de que informe el estado que guarda el oficio CONFIDENCIAL del diez de diciembre de dos mil catorce, dirigido al CONFIDENCIAL, ubicada en CONFIDENCIAL, toda vez que en autos no obra la respuesta solicitada al informe, luego entonces, se advierte dilación imputable al Órgano Jurisdiccional, para resolver la providencia precautoria de alimentos. Igualmente, se advierte que conjuntamente con lo anterior, desde el inicio del proceso, no se han fijado las Reglas de Convivencia, siendo elemental tutelar el interés superior del menor, de ahí que ambas servidoras judiciales incurrir en esta omisión. Preciado lo anterior, se concluye que

tales situaciones pueden constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, la primera en la época de los hechos Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y, la segunda, actualmente titular del referido órgano jurisdiccional. En consecuencia, al tenerse conocimiento que la licenciada Karla Karina Trejo Torres a la fecha es Juez de Control de la Sexta Región Judicial, gírese despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, en el domicilio oficial que corresponde a la Sala de Audiencias de la Sexta Región Judicial, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo. Asimismo, gírese despacho al Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, a efecto de que, disponga que por conducto de su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de

manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, en su carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del referido Distrito Judicial, en los términos señalados en el párrafo que antecede, con la salvedad de que se le concede el término de cinco días más dos por razón de la distancia para que manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan. Por último, de oficio se tienen anunciados como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio CONFIDENCIAL recibido el siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y anexo consistente en copias certificadas que obran dentro del expediente CONFIDENCIAL; b) oficio número CONFIDENCIAL, signado por el Director de Visitaduría Judicial recibido el seis de marzo del presente año; así como los anexos consistentes en acta circunstanciada de visita especial del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, realizada por el Visitador Judicial Carlos Gabriel Castillo Villanueva; y, copias certificadas del expediente CONFIDENCIAL; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina recibido el día cinco de junio del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

45.- Estado procesal que guardan los autos del cuadernillo de antecedentes 44/2017 relativo a las incidencias en que ha incurrido Felipe de Jesús Álvarez Vallejo, en el desempeño de sus funciones como Encargado de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, a efecto de requerir informe a la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

ACUERDO.- Toda vez que por acuerdo dictado por este Consejo de la Judicatura en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se requirió a la Dirección de Contraloría a efecto de que practicara revisión en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, con base en los hechos señalados por la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo dicho informe mediante oficio 764/2017 presentado el veintiuno de marzo pasado, mismo que justificó con las actas administrativas realizadas el uno y siete de marzo del presente año, por el Ingeniero Antonio Baruch García Lomelí, en su carácter de Auditor y anexos, los cuales obran agregados al presente cuadernillo. En ese sentido, se estima pertinente instruir a la Directora de Contraloría del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en el término de cinco días complemente su informe rendido por oficio 764/2017, derivado del análisis efectuado por la Dirección del Fondo Auxiliar, en lo concerniente a que: *“Del 1° al 07 de febrero se observa que no produjo una sola copia”* y *“que en repetidas ocasiones se le ha llamado telefónicamente no encontrándolo ni en el área que ocupa su Unidad ni en los juzgados”*. Por otra parte, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan proveer lo conducente, con fundamento en el precepto 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante oficio requiérase a la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Consejo de la Judicatura lo siguiente: a) comunique los controles implementados a los Encargados de las Unidades Receptoras del Fondo Auxiliar en el Estado, en materia de registro y control del servicio de fotocopiado, incluyendo desde cuando se implementaron, b) presentar la meta mensual que deben de cumplir los Encargados relativa a su productividad, y c) cuál es el método que utilizan los encargados de recepcionar para asegurar que los

pagos por concepto de arrendamiento de máquinas fotocopadoras se encuentren con documentación comprobatoria y cómo se validan; hecho que sea lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

46.- Oficio EJ/1430/2017 presentado el dos de junio de dos mil diecisiete y anexos, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual comunica el seguimiento de la instrucción ordenada por acuerdo del treinta de mayo pasado, relativo al escrito del Consejo Directivo del Colegio de Abogados Postulantes de Ciudad Mante A.C., así como abogados del foro litigante, dentro del cuadernillo 78/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director de la Escuela Judicial, rindiendo el informe requerido por acuerdo del treinta de mayo pasado y remitiendo documentación relativa a los programas de capacitación en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, desarrollados en el Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; en esa virtud, dígasele al Consejo Directivo del Colegio de Abogados Postulantes de Ciudad Mante A.C., así como abogados del foro litigante, que este Órgano Colegiado por el momento no tiene programado curso de capacitación con motivo de la implementación del Sistema de Justicia Penal. Por último, en razón de que los temas expuestos por los promoventes han sido agotados, se tiene por concluido el presente cuadernillo; en consecuencia archívese el mismo.-----

47.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete y anexo, del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dieciséis de mayo del presente año, dentro del cuadernillo 121/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122,

fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante dando parcial cumplimiento al informe requerido por este Órgano Colegiado en diecisiete de mayo del año que transcurre. Ahora bien, de las constancias anexas al oficio de cuenta se advierte que en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el A quo se declaró incompetente para seguir conociendo de la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL, derivada de la causa penal CONFIDENCIAL, instruida en contra de CONFIDENCIAL, declinando competencia a favor del Juzgado de Ejecución Penal con jurisdicción en el Centro Federal de Readaptación Social número 13, CPS Oaxaca, ubicado en el poblado de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; ello, en razón de que el siete de octubre de ese mismo año el sentenciado fue trasladado a dicho Centro Federal de Readaptación Social; sin embargo, de las documentales que se acompañan no obra notificación de la que se advierta que dicho auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis -incompetencia- haya sido notificado al inconforme; bajo esa tesitura, y toda vez que en el presente asunto se encuentra involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase de nueva cuenta al titular del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, a efecto de que en el término de tres días posteriores a la recepción del oficio respectivo, exhiba copia certificada de las constancias tendientes a justificar que CONFIDENCIAL, fue notificado del acuerdo en el que se declaró incompetente; lo anterior, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a mandado legítimo.-----

48.- Oficio 76 presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve despacho diligenciado, ordenado por acuerdo del diecisiete de mayo del presente año, dentro del cuadernillo 122/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado, en razón que de las constancias actuariales se advierte que CONFIDENCIAL, quedó notificado personalmente del acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante diligencia del veinticinco del mes y año expresado.-----

49.- Oficio 77 presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve despacho diligenciado, ordenado por acuerdo del diecisiete de mayo del presente año, dentro del cuadernillo 123/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado, en razón que de las constancias actuariales se advierte que CONFIDENCIAL, quedó notificada personalmente del acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante diligencia del veinticinco del mes y año expresado.-----

50.- Oficio 1773/2017 presentado el treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa,

mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del diecisiete de mayo pasado, dentro del cuadernillo 123/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juzgadora oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, toda vez que del informe rendido, no se advierte irregularidad alguna, ni violación de derechos humanos por parte de la juzgadora, se da por concluido el presente cuadernillo y en consecuencia se ordena su archivo definitivo.-----

51.- Oficio CPDA y E/303/2017 presentado el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y anexo, de la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del diecisiete de mayo pasado, dentro del cuadernillo 126/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 122, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, rindiendo el informe requerido por acuerdo del diecisiete de mayo pasado, lo que justifica con el anexo que acompaña, documental que se ordena agregar a sus antecedentes.-----

52.- Escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual designa autorizados para oír y recibir notificaciones, dentro del cuadernillo 139/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al compareciente autorizando a los licenciados CONFIDENCIAL y/o CONFIDENCIAL, para que tengan acceso a los autos y en su nombre oigan y reciban cualquier tipo de notificación e inclusive personales.-----

53.- Oficio VJ/0463/2017 presentado el veintinueve mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, en el que interpone queja en contra de la licenciada Gisela Palomares, Oficial Judicial adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 122 fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente CONFIDENCIAL en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígamele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.-----

54.- Oficio VJ/0464/2017 presentado el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que promueve queja administrativa contra el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Al respecto, los artículos 100, párrafos segundo y tercero, 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, confieren a este Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, conocer de las

quejas que se formulen contra los servidores públicos del Poder Judicial del Estado con motivo del ejercicio de sus funciones. Por otra parte, el precepto legal número 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es claro en señalar que: “...no serán materia de queja administrativa, los aspectos estrictamente de orden jurisdiccional o aquellos derivados de cuestiones procesales comunes, en cuyos casos proceden los recursos e incidentes previstos por la ley. En cambio, los motivos de queja administrativa podrán referirse a la actuación irregular del servidor público cuando objetivamente aparezca que se apartó de los principios de imparcialidad, honestidad y legalidad que deben regir su *desempeño...*”; y considerando que los actos de los que se duele la quejosa -motivo de queja- son los siguientes: I.- el Juez de origen el cinco de febrero de dos mil diecisiete, dictó auto de libertad a favor de CONFIDENCIAL, sin valorar las pruebas y documentales ofrecidas por la promovente, agregando que aportó elementos de prueba para el dictado de un auto de formal prisión, aunado a que no se valoró el informe rendido por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial; II.- la negativa de orden de aprehensión dictada a favor de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, a pesar de que estaban reunidos todos y cada uno de los elementos correspondientes al delito de Robo Domiciliario, dado que obraban constancias, testimoniales, que los señalan como actores intelectuales de dicho ilícito; III.- el hecho de que el juez no atendió su petición fundada en reiteradas ocasiones, es decir, que el A quo informara si las ordenes de aprehensiones dictadas dentro del expediente CONFIDENCIAL, se encontraban activas y pendientes de ejecutarse; y, IV.- no dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 174 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ello en virtud de que la quejosa en dos ocasiones le solicitó devolver los autos al Agente del Ministerio Público

Investigador, con la finalidad de que el delito no quede impune; de lo anterior, se advierte que los actos u omisiones de los que se duele CONFIDENCIAL, son cuestiones jurisdiccionales, donde en su caso, proceden los recursos ordinarios previstos por la ley; en consecuencia, se llega a la conclusión que los mismos, no son materia de queja administrativa, resultando inadmisibile la queja que se insta, por lo que se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal a la inconforme en el domicilio que señala; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona.-----

55.- Oficio VJ/0472/2017 presentado el veintinueve mayo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, en el que interpone queja en contra del licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, relativo al expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones a que alude en el ocurso de cuenta. Asimismo, requiérase al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Consejo de la Judicatura, si a la fecha emitió proveído respecto a la promoción a que hace referencia el inconforme en el escrito de mérito, así

como lo relacionado a la integración y envío de la sustanciación del recurso de apelación a que hace alusión, de no ser así, se le instruye a efecto de que atienda con prontitud las peticiones que le hace el inconforme CONFIDENCIAL, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo. Por último, considerando que el inconforme no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

56.- Oficio IDEP/DG/0953/2017 recibido el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Directora General del Instituto de Defensoría Pública del Estado, mediante el cual remite diverso oficio SP002829/2017, del Secretario Particular del Gobernador, por el que hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, en el que expresa diversas manifestaciones en torno a la actuación de la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivadas del expediente CONFIDENCIAL, relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por el inconforme.--

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones a que alude en el ocurso de cuenta. Por otro lado, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Asimismo, requiérase a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, en el término de tres

días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informe a este Consejo de la Judicatura, el motivo por el cual no se ha dictado resolución dentro del expediente CONFIDENCIAL, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo. Por otra parte, en razón de que el inconforme CONFIDENCIAL, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. Por último, comuníquese el presente acuerdo a la Directora General del Instituto de Defensoría Pública del Estado, para su conocimiento.-----

57.- Oficio SGG/CJ/910/2017 presentado el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual hace llegar copia del escrito presentado por CONFIDENCIAL, en el que realiza diversas manifestaciones relativas al expediente CONFIDENCIAL del Índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 122 fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere la promovente CONFIDENCIAL en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele a la inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Asimismo, comuníquese el presente proveído al Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales consiguientes. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo

Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal en el domicilio señalado.-----

58.- Oficio 4230 presentado el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que expresa inconformidad respecto a lo actuado dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; asimismo, se da cuenta con el diverso oficio SGG/CJ/966/2017, presentado el veintinueve del mes y año expresado, del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, por el que remite copia del escrito del inconforme y anexo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente CONFIDENCIAL, en sus escritos de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por otra parte, se giró despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal en el domicilio señalado. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.-----

59.- Oficio DRSP/DQD/090/2017 presentado el dos junio de dos mil diecisiete, del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado, mediante el cual hace llegar escrito presentado vía correo electrónico por CONFIDENCIAL, por el que manifiesta presuntas irregularidades por parte del titular del Juzgado de Primera Instancia de Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 122 fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere la promovente CONFIDENCIAL en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele a la inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Asimismo, comuníquese el presente proveído al Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para los efectos legales consiguientes. Por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, a fin de que por conducto su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, le notifique de manera personal al inconforme en el domicilio señalado.-----

60.- Oficio UT/STSAI/3729/2017, presentado el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, de Valeria Soberanis Kurczyn, Secretaria para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escritos signados por CONFIDENCIAL, por los cuales realiza diversas manifestaciones en relación al expediente CONFIDENCIAL, que se instruye en su contra ante el Juzgado

Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos en los escritos de cuenta se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Centro Federal de Readaptación Número 9, Norte, ubicado en Carretera Panamericana, tramo Ciudad Juárez-Chihuahua, km. 338, Ciudad de Juárez, Chihuahua, Código Postal 32000, con número telefónico 016562270100, Extensión 56805, y éste de encontrarlo ajustado a derecho se sirva a notificar personalmente el presente acuerdo, a CONFIDENCIAL, quien se encuentra recluso en dicho Centro. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales.-----

61.- Oficios SSP/01907/2017, SSP/01914/2017 y SSP/01921/2017 todos presentados el uno de junio de dos mil diecisiete, del

Vicealmirante Luis Felipe López Castro, Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante los cuales hace del conocimiento el acuerdo dictado el veintiséis de mayo del presente año, relativo al cierre de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene a la autoridad oficiante haciendo del conocimiento el cierre de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros e informando que los adolescentes internos, así como los que se encuentran cumpliendo una medida de externamiento y sus respectivos expedientes que están en trámite, serán turnados al Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez, a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente. Bajo esa tesitura, comuníquese el presente proveído a los Jueces de Control, así como a la Juez de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para los efectos legales conducentes.-----

62.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el uno de junio de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada del testimonio que conforma el toca CONFIDENCIAL relativo al expediente CONFIDENCIAL instruido a CONFIDENCIAL, por el delito de Extorsión, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo. Ahora bien, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes que se ordena formar, y para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

63.- Oficio JMX/649/2017 presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de la Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual remite acta administrativa y copia certificada del testimonio de constancias de la causa penal CONFIDENCIAL, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Luz del Carmen Lee Luna, en la época de los hechos Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente del Juzgado en mención, así como del licenciado J. Guadalupe Antonio Medellín Reyes adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 100, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene a la Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, remitiendo acta administrativa realizada con motivo de las irregularidades derivadas del expediente

CONFIDENCIAL y acompañando copia certificada de las constancias conducentes del aludido sumario, documentales que se ordenan agregar a los autos del cuadernillo respectivo. Por último, atento a la causa por la que se da vista, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a este Consejo de la Judicatura resolver lo que en derecho proceda, mediante oficio, requiérase al Director de Informática del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en el término de tres días, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, remita copia del expediente electrónico del sistema de gestión judicial relativo al proceso CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL, por el delito de Atentados contra la Seguridad de la Comunidad del índice del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl; lo anterior, a fin de ser cotejada con la copia certificada que acompañó la Juez oficiante; hecho que sea lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

64.- Oficio JC/612/2017 presentado el cinco de junio de dos mil diecisiete, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el veintitrés de mayo del año en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se toma conocimiento de lo expuesto por el Juez oficiante. Por otra parte, instrúyase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra

vertiente, requiérase al CONFIDENCIAL, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificado del presente proveído, informe a este Cuerpo Colegiado, las causas o motivos por las que no ha comparecido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a aceptar y protestar el cargo conferido como perito en rebeldía de la parte actora en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras, girándose despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al perito mencionado.-----

65.- Escrito del licenciado Raúl González Rodríguez, presentado el dos de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en su contra, así como del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 66 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

66.- Escritos presentados el treinta de mayo y dos de junio de dos mil diecisiete y anexo, de la licenciada Elvira Hernández, mediante los cuales desahoga la vista, dentro del expediente QCJE/14/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el

licenciado Raúl González Rodríguez y la compareciente, el primero en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, y la segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón que el término concedido a la licenciada Elvira Hernández, para que desahogara la vista, comprendió del veintidós al treinta de mayo dos mil diecisiete, al haber quedado personalmente notificada del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del diecinueve de mayo del presente año, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En otra vertiente, se tiene a la licenciada Elvira Hernández, ofreciendo como prueba la documental pública consistente en copia certificada del cuaderno que contiene anexos relativos al acta de entrega-recepción inmediata de fecha 15 de septiembre de 2014, la cual le fue entregada por el licenciado Raúl González Rodríguez, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. Ahora bien, a fin de proveer respecto a la oportunidad del desahogo de vista del licenciado Raúl González Rodríguez, se trae a la vista su escrito presentado el veintidós de mayo del año en curso y en razón de que el término concedido al citado profesionista, para que desahogara la vista, comprendió del veintidós al treinta de mayo dos mil diecisiete, al haber

quedado personalmente notificado del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del diecinueve de mayo mencionado, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito e igualmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, se tiene al licenciado Raúl González Rodríguez, ofreciendo como prueba la documental pública consistente en copia certificada de su expediente personal, en el que obran todos y cada uno de los oficios en los cuales se le otorgaron permisos con goce de sueldo y nombramientos que le fueron otorgados, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria, consecuentemente, tomando en cuenta que se trata de una prueba por constituir, aunado a la imposibilidad que tiene el oferente para su exhibición, requiérase mediante oficio a la Encargada del Departamento de Personal, para que en el término de tres días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, remita copia del expediente personal del licenciado Raúl González Rodríguez. Bajo esa vertiente, de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, instrúyase al Secretario Ejecutivo, a efecto de que una vez allegadas las copias solicitadas al Departamento de Personal, proceda a realizar la certificación correspondiente. En otro orden de ideas, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tienen como medios probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) oficio número 113 presentado el nueve de febrero de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada del testimonio que

integra el toca CONFIDENCIAL, deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido a CONFIDENCIAL, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de los licenciados Raúl González Rodríguez, Bernabé Medellín Ortiz, Mario Arturo Martínez Rentería y Elvira Hernández; b) oficio 411 presentado el diez de abril de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca CONFIDENCIAL deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina presentado el día veintiocho de abril del año en curso; probanzas que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al diverso artículo 114, Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibir las, se tienen por desahogadas. Por último, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

67.- Escrito del licenciado Raúl González Rodríguez, presentado el dos de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente QCJE/14/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del compareciente y de la licenciada Elvira Hernández, el primero en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, y la segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 66 del Código de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene al compareciente señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en el escrito de cuenta.-----

68.- Escrito presentado el treinta de mayo de dos mil diecisiete y anexo, del licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual desahoga la vista, dentro del expediente QCJE/16/2017 relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra del compareciente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en virtud que del cómputo asentado por la Secretaría Ejecutiva, se aprecia que el término concedido al servidor judicial para que desahogara la vista, comprendió del veintidós al treinta de mayo de dos mil diecisiete, al haber quedado notificado personalmente del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del diecinueve de mayo pasado, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene al licenciado Martín Rodríguez Chávez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Igualmente, se tiene al servidor judicial Rodríguez Chávez, ofreciendo como prueba la documental pública consistente en copia certificada del cuadernillo de pruebas de la parte actora derivado del expediente judicial número CONFIDENCIAL, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Daño Moral, promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, probanza que por haberla exhibida con su desahogo de vista y con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su

admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. Asimismo, respecto a las excepciones y defensas planteadas en los términos que alude el servidor judicial, se le tienen por hechas de conformidad con lo que disponen los artículos 236, 237 y 239 del Código de Procedimientos Civiles. En otra vertiente, se tiene a la quejosa CONFIDENCIAL, ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en copia certificada del expediente CONFIDENCIAL, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Daño Moral, promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria, misma que por tratarse de una prueba por constituir, queda a cargo de la oferente la exhibición de la misma, so pena de que la haga llegar durante el procedimiento, dentro del término legal para el desahogo probatorio que la Secretaría Ejecutiva tenga a bien asentar, en caso contrario, no se dará seguimiento al presente procedimiento. Respecto al informe de autoridad que solicita a cargo del Titular adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula; probanza que en razón a los cuestionamientos que se formulan se encuentran relacionados a los hechos motivo de la presente queja y de los que puede tener conocimiento de acuerdo a las funciones que corresponde a dicho cargo, por lo que con fundamento en los artículos 284, 286, fracción VII, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria y considerando que se trata de una prueba por constituir, requiérase mediante oficio a la citada autoridad, para que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe respectivo en torno a los

cuestionamientos que se le formulan, los cuales no se reproducen en obvio de economía procesal, empero que deberán contenerse insertos en el oficio que al efecto se emita. Por último, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

69.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el dos de junio de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remite copia certificada del expediente CONFIDENCIAL que le fuera requerida por acuerdo del veintitrés de mayo pasado, dentro del expediente QCJE/17/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del licenciado Ernesto Lovera Absalón, en la época de los hechos, titular del Juzgado mencionado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracciones I y II, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez oficiante, remitiendo copia certificada del expediente CONFIDENCIAL que le fuera requerida por acuerdo del veintitrés de mayo del presente año, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. En otra vertiente, considerando que la copia certificada del proceso a que se alude, fue ofrecida como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

70.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el cinco de junio de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el

cual remite copia certificada del expediente CONFIDENCIAL que le fuera requerida por acuerdo del diecisiete de mayo pasado, dentro del expediente QCJE/18/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del licenciado Armado Saldaña Badillo, en la época de los hechos, titular del Juzgado mencionado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracciones I y II, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez oficiante, remitiendo copia certificada del expediente CONFIDENCIAL que le fuera requerida por acuerdo del diecisiete de mayo del presente año, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. En otra vertiente, considerando que la copia certificada del proceso a que se alude, fue ofrecida como elemento probatorio por este Cuerpo Colegiado, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

71.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el seis de junio de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo, y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido

soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con diez minutos del diez de julio de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

72.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el seis de junio de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente QCJE/23/2016; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y ríndase el informe previo que se solicita. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con cinco minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

73.- Escrito del seis de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada María Cora Martínez Puente, Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada María Cora Martínez Puente, Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del seis de junio de dos mil diecisiete.-----

74.- Escrito del dos de junio de dos mil diecisiete, del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de

Matamoras, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día doce de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoras, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día doce de junio de dos mil diecisiete; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

75.- Oficio 531/2017 presentado el uno de junio de dos mil diecisiete, del licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual da vista por las posibles irregularidades por parte del Jefe de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de esa Región Judicial, derivada de la carpeta CONFIDENCIAL, seguida en contra de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia del oficio de cuenta, y con fundamento además en el precepto 151, párrafo segundo, fracción I, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos señalados por la autoridad oficiante, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente.-----

76.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Director y se le adscriba a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado.----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, aunado a la propuesta que se hace, y toda vez que la persona que se propone reúne el perfil idóneo para dicho cargo, se nombra al licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Director y se le adscribe a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del dos de junio de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, levante acta recepción de lo concerniente a su encomienda.-----

77.- Oficio 2523/2017 del seis de junio de dos mil diecisiete, de la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se le autorice disfrutar del día diez de mayo del año en curso.-----

ACUERDO.- De acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como las razones que hace valer la solicitante en el oficio de cuenta, se autoriza a la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que el día nueve de junio de dos mil diecisiete, disfrute del asueto correspondiente al diez de mayo del presente año, declarado como inhábil para las madres trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia; en consecuencia, se

instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular.-----

78.- Escrito del seis de junio de dos mil diecisiete, del licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día nueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial , por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al Curso Taller sobre “Juicios Orales Mercantiles” a impartirse en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, se concede al licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, el día nueve de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

79.- Escrito del seis de junio de dos mil diecisiete, de Ma. Leticia **Guerrero Castillo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar**, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial , su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme al artículo 74, fracción V, del

Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ma. Leticia Guerrero Castillo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles, comprendido del siete al veinte de junio de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

80.- Oficio 171/2017 presentado el seis de junio de dos mil diecisiete y anexos, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite acta administrativa de fecha dos del presente mes y año, levantada por el Encargado de la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, relativa a la conducta indebida del Oficial de Mantenimiento Juan Manuel Guillén López.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y atento a los hechos puestos en conocimiento y con las constancias que se acompañan, dése vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos de su Ministerio.-----

81.- Escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y anexo, de Erika Yadira Hernández Rodríguez, Oficial Judicial **“B” adscrita al Juzgado Tercero** de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, por el que hace del conocimiento haber interpuesto una denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, radicada bajo la carpeta de investigación NUC 115/2017 en contra del licenciado Rodolfo Compeán Martínez.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el

cuadernillo de antecedentes y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere la promovente Erika Yadira Hernández Rodríguez en su escrito de cuenta y acompañando copia simple de la carpeta de investigación NUC 115/2017 radicada ante la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio adscrita a la Unidad General de Investigación; asimismo, respecto a lo primero peticionado, se le dice que deberá solicitarlo a la autoridad investigadora ante la cual se sigue el procedimiento y en cuanto a lo demás, dígasele a la compareciente que deberá informar a este Consejo de la Judicatura el seguimiento dado al procedimiento penal a que se ha hecho referencia.----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las once horas con treinta minutos del martes trece de junio de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de junio de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (67) sesenta y siete del acta de Sesión Plenaria de fecha (6) seis de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo
Lic. Arnoldo Huerta Rincón